

Manifestar la voluntad de dejar un sindicato no es pedir la baja

El Supremo ha confirmado un fallo del TSJ andaluz que devolvió a un médico su condición de militante de un sindicato. Mostrar deseo de abandonar un sindicato no es suficiente para causar baja.

Gonzalo de Santiago 19/01/2009

La Sala de lo Social del Tribunal Supremo ha confirmado una sentencia del Tribunal Superior de Justicia (TSJ) de Andalucía que reintegró a un médico a un sindicato al considerar que no solicitó su baja formalmente. El tribunal andaluz argumentó que una comunicación escrita de un médico afiliado a un sindicato en la que muestra su intención de abandonarlo "no es suficiente para considerar que ha solicitado su baja", ya que se exige una solicitud por escrito dirigida a los órganos directivos del sindicato (**ver DM del 22-XI-2007**).

Ricardo Noval, que ostentaba la vicepresidencia y estaba afiliado al Sindicato Médico de Cádiz, publicó un artículo de opinión en Diario Médico en el que hacía referencia a la discriminación de los interinos del SAS. La cúpula del sindicato le incoó un expediente disciplinario al considerar dichas manifestaciones contrarias a la disciplina interna y suspendió cautelarmente su militancia mientras se tramitaba el expediente, ya que se le imputaba una falta muy grave.

Sentencia de instancia

El Juzgado de lo Social número 1 de Jerez de la Frontera dio la razón al sindicato, ya que entendió que fue el afectado quien pidió la baja personalmente al comunicar al director general de Personal y Servicios del SAS el deseo de abandonar el sindicato.

Sin embargo, Noval alegaba que en dicha misiva simplemente exponía que, en caso de salir del sindicato, tenía derecho a disfrutar del crédito horario como independiente.

El tribunal andaluz concluyó que esa comunicación escrita no es suficiente para estimar que se solicita una baja en el sindicato y el Supremo confirma ahora esta tesis. "Los estatutos exigen una solicitud por escrito dirigida a los órganos directivos del sindicato, y hasta la fecha ni se ha archivado el expediente ni el afectado está sancionado con la expulsión". Es decir, no es suficiente que el médico manifieste su intención de darse de baja para que el sindicato la considere efectiva.

Lo que dicen los estatutos

La sentencia del TSJ de Andalucía, confirmada por el Tribunal Supremo, se apoyó en el artículo 12 de los estatutos del sindicato médico del afectado, que indican que causarán baja los miembros que lo soliciten por escrito libremente, cesen en el ejercicio de la profesión, sean expulsados por incumplimiento de sus obligaciones estatutarias o porque su conducta perjudique los intereses o el buen nombre de la profesión, de la central o de sus miembros.

El fallo argumentó que no concurrieron en el profesional ninguna de las causas que justificaron la baja en la afiliación sindical, por lo que consideró que se debía reintegrar al médico a su condición de militante del sindicato.

Diario Médico